



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
Meta presupuestaria:	0216
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENTE TÉCNICO PARA EL OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA”
<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>	
<p>Garantizar la contratación oportuna de un (01) Asistente Técnico para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA” debe garantizar la continuidad operativa de los servicios brindados a la obra, asegurando y manteniendo la operatividad, del mismo</p> <p><b>Base legal:</b> Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298</p>	
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION</b>	
<p><b>OBJETIVO GENERAL.</b> El Objetivo general es la Contratación de UN (01) ASISTENTE TÉCNICO DE OBRA para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA”</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO.</b> Garantizar la contratación de un profesional calificado que asuma como asistente técnico durante la ejecución de la obra, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, normativos y de calidad establecidos para la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA”</p>	
<b>III. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	
<p>El presente Termino de Referencia tiene carácter específico a fin de realizar la contratación de servicio de UN (01) ASISTENTE TÉCNICO DE OBRA, ello permitirá satisfacer de manera adecuada con las necesidades propias de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA”</p> <p><b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:</b> El contratado deberá realizar los siguientes trabajos específicos:</p> <p>a) El Asistente Técnico prestará servicios de apoyo al Residente de Proyecto en las labores propias de Residencia de actividad (llevar el control del proceso de ejecución de actividad, verificando el control de materiales, personal, equipos).</p>	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

- b) Revisar en campo, observar, verificar la subsanación de observaciones y validar las actividades efectuadas por el Residente del Proyecto.
- c) Apoyar al Residente en las inspecciones previas en la zona de trabajo a fin de que puedan definir aspectos técnicos, metrados y ejecución de las actividades de la obra.
- d) Verificación de metrados e interpretación de planos, previos a la ejecución de la obra.
- e) Controlar la asistencia en la ejecución del proyecto, de los profesionales a cargo de los frentes de las actividades realizadas.
- f) Evidenciar con fotografías las actividades realizadas.

**RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR**

- El responsable Técnico deberá disponer, a su costo, de los siguientes recursos:
- Dispositivo móvil o laptop con acceso a software de oficina para redacción de informes.
- Medios de transporte personal para el desplazamiento a la zona de intervención.
- Cámara fotográfica o celular con buena resolución para registro fotográfico.
- Material de oficina (papelería, lapiceros, sellos, entre otros).
- Conectividad a internet y correo electrónico para remisión de documentos.

**REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ Directiva N° 017-2023-CG/GMPL

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

Los requisitos mínimos exigidos son:

- Bachiller en la carrera profesional de Ingeniería Civil, Arquitectura y/o carreras afines.
- Experiencia general mínima de seis (06) mes.
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC Vigente.
- No estar impedido o inhabilitado para contratar con el estado

**Aptitudes personales:**

- Buenas interrelaciones personales para el trabajo en equipo, buena capacidad de análisis y decisión, buena salud física y mental. Dinámico y responsable.

**V. CUANTIA DE LA CONTRATACION**

La contraprestación del servicio, será según Estudio de mercado de la dependencia encargada de contrataciones



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION**

**Lugar:** El servicio se prestará dentro de la Municipalidad Provincial de Churcampa y de acuerdo a la necesidad de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".

**Plazo:**

El plazo será sesenta (60) Días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de orden de servicio. La orden de Servicio, es un documento emitido por la oficina de la Sub Gerencia de Logística.

- **PLAZO 01:** A 30 días calendarios el cómputo se inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio.
- **PLAZO 02:** 30 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la finalización del plazo 01.

**VII. ENTREGABLES**

**Primer Entregable dentro del plazo 01:**

- Entrega del informe técnico juntamente con la valorización de la obra aprobado por el residente y del inspector de obra.

**Segundo Entregable dentro del plazo 02:**

Entrega del informe técnico juntamente con la valorización de la obra aprobado por el residente y del inspector de obra.

**VIII. CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por el residente e inspector de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

**La Forma de pago:**

El pago se realizará de la siguiente manera.

- **PRIMER PAGO** del plazo 01, correspondiente al 50% del monto total de la orden de servicio.
- **SEGUNDO PAGO** del plazo 02, correspondiente al 50% del monto total de la orden de servicio.

**Condiciones de pago:**

Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del locador (a) en un plazo que no excederá de los siete (07) días calendarios de la conformidad. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**X. CONFIDENCIALIDAD**

Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

**XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Participación activa en todas las actividades de la entidad.

**XII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES**

No corresponde



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**XIII. PENALIDADES (Obligatorio)**

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado de contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato u orden de servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula y acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .
  - b.2) Para obras:  $F = 0.15$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**XIV. OTRAS PENALIDADES**

No corresponde

**XV. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

**XVI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**XVII. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XIX. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



  
Ing. Mauro Huacho Huincho  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP. 268101

Firma del Área Usuaria.